

## INFORME DE VALORACIÓN DE OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

**Órgano informante:** Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

Observación:

### I. OBSERVACIONES GENERALES.

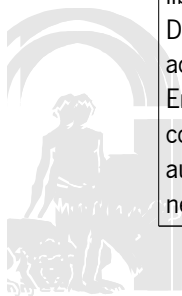
Las presentes subvenciones reguladas en este proyecto normativo, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas andaluzas, tienen por objeto, el mantenimiento de las agrupaciones inscritas en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme se establece en el apartado 1 de los Cuadros Resumen.

Al respecto, debe recordarse que los gobiernos locales constituyen uno de los tres niveles de gobierno garantizados constitucionalmente y con legitimidad democrática de primer grado, no considerándose, por tanto, adecuado el instrumento de las subvenciones en las relaciones entre dichos niveles de gobierno, en este caso, entre el nivel de gobierno autonómico y el nivel de gobierno local. Al tratarse los municipios de poderes públicos legitimados democráticamente, su forma de financiación no debe ser similar a la que pudiera establecerse para un particular o entidad privada o pública, cuyos requisitos, obligaciones y forma de justificación son las propias de una subvención, sino que debe asemejarse a una transferencia condicionada en el marco de lo estipulado del artículo 192.2 del Estatuto de Autonomía según el cual, adicionalmente a la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, ésta podrá establecer programas de colaboración financiera específica para materias concretas.

El artículo 24 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que en su apartado 1 se refiere a la financiación incondicionada de las competencias locales propias, señala en su apartado 2, que la Comunidad Autónoma podrá establecer programas de colaboración financiera específica con las entidades locales para materias concretas, respondiendo a criterios objetivos la determinación de las entidades beneficiarias, que estará supeditada a su aceptación. Asimismo, en su apartado 3, dispone que en la elaboración de estos programas deberán participar las entidades locales, y que el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales participará en la definición de los parámetros a tener en cuenta para la aplicación de los recursos que la Administración de la Junta de Andalucía ponga a disposición de los entes locales.

Todo ello, en la línea del artículo 9.7 de la Carta Europea de la Autonomía Local, que forma parte de nuestro ordenamiento jurídico y que, aún cuando utiliza la palabra “subvención”, debemos entenderla en el sentido de “instrumentos de financiación”. En este artículo se expresa lo siguiente “en la medida de lo posible, las subvenciones concedidas a las Entidades locales no deben ser destinadas a la financiación de proyectos específicos. La concesión de subvenciones no deberá causar perjuicio a la libertad fundamental de la política de las Entidades locales, en su propio ámbito de competencia”.

De los preceptos transcritos, se desprende que son las transferencias de financiación los instrumentos adecuados para los programas de colaboración específicos entre la Comunidad Autónoma y las Entidades locales en materias de sus competencias, que si bien podrían tener cierto carácter condicionado al financiarse actuaciones en materias concretas, deben permitir un margen de autonomía a las entidades locales, al objeto de que puedan fijar prioridades en función de sus necesidades, máxime al tener las entidades locales competencias propias y mínimas en materia de



<b>Código:</b>	43CVe728ZKDPAMNoK868_Gb4ZyDQ6q	<b>Fecha</b>	10/06/2020
<b>Firmado Por</b>	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/2



protección civil contenidas en el artículo 9.14 de la LAULA, reconociéndose en la parte expositiva del presente proyecto que “La legislación aplicable en materia local obliga a los municipios y a las entidades locales autónomas con competencias delegadas a prestar determinados servicios a su vecindad en materia de protección civil. Dichos servicios no pueden dejar de ser prestados, al ser básicos y obligatorios.”.

Valoración y Justificación: No existe objeción alguna a esta observación. No obstante, también se pueden establecer mecanismos interadministrativos de cooperación técnica, económica y material para coadyuvar al ejercicio de las competencias de los entes locales en materia de protección civil. Esta cooperación económica de naturaleza subvencional se considera imprescindible y necesariamente compatible con las demás vías de relación económico financiera entre ambos niveles de gobierno. Por ello, la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de sus presupuestos, ha consolidado el impulso financiero que la Junta de Andalucía lleva otorgando en los últimos años a las Corporaciones Locales, en el ámbito de la vigente Ley 5/2010, de 11 de junio. Igualmente, la Ley 6/2010, de 11 de junio, Reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha supuesto un incremento significativo de los ingresos de las entidades locales de carácter incondicionado, lo que favorece su autogobierno.

Observación:

II.- OBSERVACIONES PARTICULARES.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

En el Apartado 4.a).2º, se propone la adición de un inciso final del siguiente tenor:

“..., o bien haber realizado la petición registral en la Delegación correspondiente”.

Valoración: Se acepta esta observación.

Justificación: Se modifica el texto en el sentido propuesto.

VºBº

EL DIRECTOR GENERAL  
Fdo.: Agustín Muñoz Martín

EL CONSEJERO TÉCNICO  
Fdo.: Fernando Jaldo Alba



<b>Código:</b>	43CVe728ZKDPAMNoK868_Gb4ZyDQ6q	<b>Fecha</b>	10/06/2020	
<b>Firmado Por</b>	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/2	